

1821-2023



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.501**

Salta, lunes 3 de julio de 2023

*Paso a la Inmortalidad  
del Héroe Nacional  
Martín Miguel de Güemes*

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 90 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 .... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 .... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 394 del 27/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JOSÉ LUIS ALBERTO GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 395 del 27/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL GERÓNIMO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 396 del 27/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR WALTER ALFREDO CUELLAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 397 del 27/6/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. MARCOS ARTURO VEGA ORTÍZ, EN EL CARGO DE FISCAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN CARÁCTER TEMPORARIO.	11
N° 398 del 28/6/2023 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTA CON LA FIRMA CONDUCTIO S.R.L., DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3144. (VER ANEXO)	12
N° 399 del 28/6/2023 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. NÉSTOR JAVIER JUÁREZ.	13
N° 400 del 28/6/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS HUGO TOLEDO.	14
N° 401 del 28/6/2023 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTOS CON LA SRA. JORDELINA LAVAQUE Y SR. DANIEL LAFUENTE. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS PARA EL MINISTERIO. (VER ANEXO)	15

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 331 del 28/6/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRAS. MALENA CAMILA REINOSO Y NATALIA BEATRIZ CAZULA. (VER ANEXO)	16
N° 332 del 28/6/2023 – C.ADM.GOB. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61/2023. DEJANDO SIN EFECTO LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA CELEBRADA CON EL SR. JUAN JORGE VILLALBA. APRUEBA ADENDAS DEL MISMO Y DEL SR. LUIS FERNANDO ÁVILA. (VER ANEXO)	17

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 369 D del 26/6/2023 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. NÉSTOR DOROTEO BARBOZA. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 370 D del 27/6/2023 – M.P.y D.S – OTORGA LICENCIA DEPORTIVA, CON GOCE DE HABERES. ING. JORGE EDUARDO GUZMÁN.	18
N° 371 D del 28/6/2023 – M.Inf. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULAS NROS. 5.284 Y 5.244 DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA, PARA RESERVA COMO ESPACIO DE USO INSTITUCIONAL. PROYECTO URBANÍSTICO LA MISIÓN I Y LA MISIÓN II.	20
N° 372 D del 28/6/2023 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. C.P.N. INÉS MYRIAM MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 373 D del 29/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA FERMINA MÉNDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 374 D del 29/6/2023 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 297/2023. ACLARATORIA DE RENUNCIA. SRA. MARIA DE LOS ANGELES MADEO LINDOW.	22
N° 375 D del 29/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARIANA ARAUJO.	23

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 112 del 29/6/2023 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA 1 – PROVINCIAS DE SALTA Y TUCUMÁN.	24
--	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 366 DEL 29/06/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	26
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 105 DEL 27/06/2023 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO DIMAS SAS	30
N° 108 DEL 27/06/2023 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23, OBRA:RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS DE TARTAGAL ETAPA II DPTO. GRAL. SAN MARTÍN PROVINCIA DE SALTA (Valor al Cobro)	31
N° 550 DEL 26/06/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/23 REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL	34
N° 551 DEL 26/06/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/23 COMPRA DE REMAS A4	35
N° 548 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) – 2ª ETAPA – SALTA – CAPITAL.	37
N° 549 del 23/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PISO DE MADERA DEL ESTADIO POLIDEPORTIVO SALTA – DPTO. CAPITAL.	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 284/2023	40
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 285/2023	41
SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 292/2023	42
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 303/2023	42
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 304/2023	43
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 305/2023	43
SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 08/2023	44
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 299/2023	45
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 300/2023	45
SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 301/2023	46
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 77/2022 – DECLARA PROCESO FRACASADO	46
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 57/2023	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 79/2023	47
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–36366/2023–0	48
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE . ADM N° 0090302–226115/2022–0	48
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
MIRCOS 8 EXPTE N° 22.768	51

## SUCESORIOS

VASILE, ANTONIO – EXPTE. N° 54292/22	51
CARRIZO LUIS ESTEBAN – EXPTE. N° 804.058/23	52
DIOLI, HUGO ANTONIO – EXPTE. N° 792774/22	52
IVONA, PEDRO DANTE; MEDINA, SUSANA MARGARITA – EXPTE. N° 567658/16	52
RIVERO, FELIX CIRILO – EXPTE N° 778091/22	53
TEJERINA RICARDO; GUAYMAS, SILVERIA – EXPTE N° 98940/4	53
SALVAREZZA, HÉCTOR SADI – EXPTE. N° 5091/16	54
TOLEDO, LORENZO RAIMUNDO – LONDERO, ELENA EXTER – EXPTE. N° EXC-6092/22	54
NAVARRO, PABLO ADRIAN – BALIN, SUSANA BEATRIZ – EXPTE. N° EXC-5895/22	54
BURGOS, FELIPE MANUEL; QUISPE, ERNESTINA NELIDA – EXPTE. N° 803102/23	55
LAGORIA MONRROY, MARTIN TEODORO- EXPTE. N° 190444/7	55
SOSA, LUCIA ELVIRA – EXPTE. N° 790428/22	56
OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO – EXPTE N° 774621/22	56

## REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° EXP – 52513/21	56
POR CARLOS A. GALLI – JUICIO – EXPTE. N° 756272/21	57

## POSESIONES VEINTEAÑALES

AYLAN, BERNARDO VS. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI, SATURNINA Y OTROS – EXPTE. N° 1172/2015	58
---	----

## EDICTOS DE QUIEBRAS

GUANCA, PABLO ANDRÉS EXPTE. N° EXP 815.758/23	59
LIQUITAY, CARLOS ELIAS EXPTE. N° 815.518/23	60
CORIMAYO, MARCO ANTONIO EXPTE. N° 815519/23	60
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° 815341/23	61
ROBLE, MARIA FERNANDA EXPTE. N° 815516/23	61

## EDICTOS JUDICIALES

A.F.I.P. – D.G.I. C/ SUCESION DE NUNEZ JUAN JOSE S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 12779/2022, B.D. 877403/2022	62
ORDOÑEZ, SILVIA, NOEMI C/ GONZALEZ, CARLOS MARTÍN – EXPTE. N° 19.147/23	62
TENA, FRANCO ISMAEL C/ ZERPA, ZULEMA ANALIA – EXPTE N° 794731/22	63
POLO, EMMA DEL SOCORRO; ROMERO, ALEJANDRO – EXPTE N° 755077/21	63
MARTÍNEZ GOGENOLA, JUAN C/ SCHLEGEL, JAVIER ALEJANDRO; IRIARTE, JORGE SERAFÍN; VÉLEZ LANGOU, MARÍA SONIA; GUICHON, GERMAN – EXPTE N° 409791/12	64
MOJICA RIBERA, ROXANA C/ MOJICA RIVERA, JORGE CÉSAR – MOJICA RIBERA, MARIO JOSÉ – MOJICA RIBERA, LUIS ALBERTO. EXPTE. N° 780535/22	64

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BADRE SALTA SAS	67
GEOSERVICES J&H SAS	68
SALTA PROPIEDADES SRL	69
THAYA SAS	71
RF COMERCIO EXTERIOR SRL	72
MARDELSAL SA	74
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
FARMACIA DON BOSCO	75
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
ARA S.A – LA MERCED – CERRILLOS	76
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA S.A.	76
SARAVIA MATERIALES S.R.L. TRANSFORMACIÓN EN SARAVIA MATERIALES S.A.S.	77
SAN RAFAEL AGROPECUARIA SA	78
SIROMBRA & GARCIA SRL	79
H R SAS	79
EXPORTÍN SA	79
CHAGUAR SA	80
VALLE VIEJO SA	80
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	83
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ROTARY CLUB TARTAGAL	83
CENTRO DE CARREROS – RIO BERMEJO – AGUAS BLANCAS – ORÁN	84
ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD DE ARTISTAS DE SALTA – CASA	84
CLUB ATLETICO PICHANAL	85
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.757	85
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LAS EDICIONES NROS. 21.498 Y 21.500 DE FECHAS 28 Y 30 /06/2023	86
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/6/2023	87





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 27 de Junio de 2023

### DECRETO N° 394

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-117071/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Alberto González; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 243/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal González, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1081/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Alberto González, D.N.I. N° 26.045.542, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.059, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°



2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, José Luis Alberto González, D.N.I. N° 26.045.542, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.059, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045625

---

**SALTA, 27 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 395**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-195434/2022-0.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Gerónimo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 344/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Gerónimo, quedará automáticamente fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 803/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto

administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Gerónimo, D.N.I. N° 26.913.684, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.369, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto, N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Gerónimo, D.N.I. N° 26.913.684, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.369, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045626

---

**SALTA, 27 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 396**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-89507/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Walter Alfredo Cuellar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 287/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1019/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Walter Alfredo Cuellar, D.N.I. N° 26.264.443, Clase 1977, Legajo Personal N° 1572, –Escalafón Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045627

**SALTA, 27 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 397**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90–31.940/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 22 de junio de 2023, ha prestado acuerdo para la designación temporaria del Dr. Marcos Arturo Vega Ortíz, en el cargo de Fiscal de Violencia Familiar y de Género N° 5 del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7347, modificada por su similar

N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Marcos Arturo Vega Ortíz, DNI N°27.327.734, en el cargo de Fiscal de Violencia Familiar y de Género N° 5 del Distrito Judicial del Centro, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad, a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347, modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 03/07/2023  
OP N°: SA100045628

---

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 398**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120102-295524/2017-0

**VISTO** la adenda al contrato de locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y firma Conductio S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 566/2018 se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle República de Siria N° 1093, identificada catastralmente como Matrícula N° 70.364, Salta-Capital, destinado al funcionamiento de los Talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 3144 “Marcelo Pedro Lotufo”, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por conducto del Decreto N° 13/2022, se aprobó la prórroga del mencionado contrato de locación de inmueble, con vigencia al 30 de abril de 2022;

Que en razón de que al momento del vencimiento del contrato se encontraba próxima la entrega de la obra del nuevo edificio para funcionamiento de los mencionados talleres, las partes acordaron dar continuidad al referido contrato, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de noviembre 2022, fecha en la cual se desocupó el inmueble en cuestión;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la adenda al Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la firma Conductio S.R.L., a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de noviembre 2022, la que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Curso de Acción: 003 – Actividad: 0001 – Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH– Código: 071003000100.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045629

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 399**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0020004–296508/2019–0 y agregados.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Javier Juárez en contra del Decreto N° 1045/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto, se dispuso aplicar al señor Juárez la sanción de cesantía, establecida en el artículo 15, inciso f) de la Ley N° 7678, por haber transgredido, con su accionar, las obligaciones previstas en el artículo 11, incisos a) y n), del citado plexo normativo, y en lo dispuesto en el artículo 97 del “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” aprobado mediante el Decreto N° 4118/1997;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado porque consideró que la sanción de cesantía aplicada es la más grave y se torna arbitraria, entendiendo que pudo haber sido sancionado con una menor, como la suspensión;

Que, asimismo, manifiesta que nunca tuvo la intención de incumplir las normas ni de simular con el fin de obtener una licencia o justificación de inasistencia, por lo que solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo y que se revoque la sanción dispuesta;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Decreto N° 1045/2021, mediante el cual se le aplicó la sanción de cesantía al recurrente, se encuentra debidamente motivado y fundado;



Que en este sentido, debe tenerse presente que la motivación consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión del acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho, como en el interés público que se persigue con su dictado;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el decreto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación;

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración, surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada;

Que tampoco en esta instancia recursiva se arrojó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa al agente, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido;

Que, por último, con relación al pedido de suspensión en la ejecución del acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348 que habilitan su procedencia por tal razón la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que, en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 166/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Javier Juárez, en contra del Decreto N° 1045/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Javier Juárez, D.N.I. N° 23.652.486, en contra del Decreto N° 1045/2021, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045646

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 400**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-39217/2016-1

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Hugo Toledo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en

el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Toledo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Carlos Hugo Toledo, D.N.I. N° 14.411.648, por la suma de pesos ochenta mil setecientos (\$ 80.700,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045647

---

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 401**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120159-229800/2014-0

**VISTO** el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y los señores Jorgelina Lavaque y Sergio Daniel Lafuente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación del inmueble sito en calle Catamarca N° 70 de Salta-Capital, identificado catastralmente como Matrícula N° 1066, destinado al funcionamiento de Oficinas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el Secretario de Administración y Control de Procesos del Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emitió la Resolución N° 946/2023, aprobando el procedimiento llevado a cabo para la locación referida;

Que la Unidad de Sindicatura interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y los señores Jorgelina Lavaque, D.N.I. N° 16.734.863 y Daniel Lafuente, D.N.I. N° 14.708.425, a partir del 2 de mayo 2023 hasta el 1 de mayo 2026, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 003 – Actividad: 0001 – Servicios No Personales – Secretaría de Control de Procesos– Código: 071003000100.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045648

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 331**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045631

---

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 332**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 61/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se han aprobado diversos contratos de servicio;

Que, habiéndose producido modificaciones al mencionado instrumento, corresponde proceder a su rectificación;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 2° del Decreto N°13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 61/2023, dejando sin efecto la cláusula Primera de la adenda celebrada con el Sr. Juan Jorge Villalba D.N.I. N° 22.289.351 a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la adenda celebrada con el Sr. Juan Jorge Villalba D.N.I. N° 22.289.351, que forma parte de la presente, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar la adenda celebrada con el Sr. Luis Fernando Avila D.N.I. N° 16.622.953, que forma parte de la presente, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando vigente el monto estipulado en la Decisión Administrativa N° 133/2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA Correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045630

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 369 D**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**  
Expediente N° 0030052-63823/2023.-

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. NÉSTOR DOROTEO BARBOZA, D.N.I N° 11.527.005, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 20 de marzo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1300762-0-3, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de marzo de 2023, la renuncia del Sr. NÉSTOR DOROTEO BARBOZA, D.N.I N° 11.527.005, al Cargo: Técnico Intermedio - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 1 - Función Jerárquica IV - N° de Orden 118, del Decreto N° 749/2014, dependiente del Subprograma Identificación de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. BARBOZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 03/07/2023  
OP N°: SA100045632

SALTA, 27 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 370 D**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 227-94569/23



**VISTO** la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes formulada por el Ing. Jorge Eduardo Guzmán, D.N.I. N° 28.260.054; personal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agente participará en el equipo argentino como jugador en la disciplina Fútbol Veterano en los "V Juegos Mundiales Croatas" que se desarrollarán en Zagreb, entre los días 24 al 29 de julio del año en curso, con fecha de partida el 21 de julio y regreso el 01 agosto del año en curso;

Que el pedido interpuesto se encuentra encuadrado en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 "*Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial*" el cual dispone que "*Se otorgará licencia con goce de haberes por actividades culturales y deportivas no rentadas a los agentes que representen a la provincia o al país en forma oficial o a juicio de la autoridad de aplicación, sea importante el otorgamiento, por el período que involucre su participación directa según el carácter de la representación que ejerza y la actividad que desarrolle. A estos fines deberá presentar con la solicitud los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado y/o programa debidamente certificado, de las actividades y función a desempeñar*";

Que por su parte, el artículo 65 del Decreto N° 4.118/97 establece que: "*El beneficio establecido en el artículo precedente para el caso de realización de actividades deportivas, se acordará cuando la representación sea en carácter de deportista, dirigente, director, técnico, instructor, entrenador, auxiliar y en los casos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica o técnica del deportista en competencia deportivas, congresos, asambleas, reuniones, cursos y otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en el extranjero*";

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informó que el agente reviste como personal de planta permanente, Profesional Asistente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Decreto N° 2.821/15 y 139/20). Agrupamiento Profesional – Sub Grupo 2 del Escalafón General, con desempeño de funciones en la Dirección General de Planificación Territorial;

Que se encuentran acreditados por el agente los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 para el otorgamiento de la presente licencia;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera ministerial han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la licencia deportiva, con goce de haberes, al Ing. **JORGE EDUARDO GUZMÁN, D.N.I. N° 28.260.054**, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, para participar en el equipo argentino, en los "V. Juegos Mundiales Croatas" que se llevará a cabo en Zagreb, del día 24 al 29 de julio del corriente año con fecha de partida el día 21 de julio y de regreso el 1 de agosto del año en curso, en el marco de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto N° 4.118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 371 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expte. N° 388-134154/22-0 y agregado

**VISTO** la donación de los espacios de uso institucional efectuada a favor de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ignacio Frías García Pinto, en su calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso de Administración al Costo La Misión I y III, ofrece en donación a favor de la Provincia de Salta las Matrículas Nros. 5.244, 5.284 y 5.549, todas del Departamento La Caldera;

Que las actuales Matrículas Nros. 5.284 y 5.244, eran las fracciones reservadas como espacio de uso institucional, en los términos de la Ley de Catastros N° 2308 (original 1030) en el Plano de Mensura y Loteo N° 000986, del desarrollo urbanístico "LA MISION", tramitado ante la Dirección General de Inmuebles y aprobado por la Resolución N° 579D/15, con una superficie de 4.630,84 m<sup>2</sup> y 5251,08 m<sup>2</sup> respectivamente;

Que por su parte la Matrícula N° 5.549 estaba reservada como espacio para uso institucional en el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 001093, del desarrollo urbanístico La Misión III, aprobado con la Resolución N° 492D/16, con una superficie de 3.962,74 m<sup>2</sup>;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos Nros. 1.407/06, 127/2.020 y 844/21, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes, considera oportuno dar continuidad al trámite de aceptación de la donación ofrecida;

Que a fs. 85 y 89, mediante Dictamen N° 359/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aceptación de la donación respectiva;

Por ello, en el marco de los artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957; artículo 9° inciso d) de Decreto N° 1.682/19 y el Decreto N° 308/22,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la donación a favor de la Provincia de Salta, realizada por parte del señor Ignacio Frías García Pinto, de los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 5.284 y 5.244, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 000986, de la Dirección General de Inmuebles y del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.549, conforme al Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 001093, todas del Departamento La Caldera, para su reserva como espacio de uso institucional del proyecto urbanístico abierto denominado La Misión I y La Misión III.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradecer al señor Ignacio Frías García Pinto, la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme al artículo 1.553

del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045634

**SALTA, 28 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 372 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-110813/2023.

**VISTO** la renuncia presentada por la C.P.N. INÉS MYRIAM MORENO, D.N.I N° 11.974.154, agente de Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1 de abril de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024271197415433661, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo (fs. 5); ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, declinando el Estado Provincial toda responsabilidad administrativa en dicho aspecto;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2023, la renuncia de la C.P.N. INÉS MYRIAM MORENO, D.N.I N° 11.974.154, al Cargo: Jefa de Subprograma Gestión Previsional e Impositiva (cargo retenido) – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I – N° de Orden 47, del Decreto N° 323/2014, de la Dirección de Gestión Financiera Contable de la Contaduría General de la Provincia, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la C.P.N. MORENO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045635

**SALTA, 29 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 373 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 109679/23 cód. 191

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MARIA FERMINA MÉNDEZ D.N.I. N° 16.334.121, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de Mayo de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-1343983-0-0 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 10 de Mayo de 2.023, la renuncia de la señora MARÍA FERMINA MÉNDEZ, D.N.I. N° 16.334.121, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden 25, Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora MÉNDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045636

**SALTA, 29 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 374 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 115679/23 – código 127

**VISTO** la Resolución Delegada N° 297/23 de fecha 12 de mayo de 2.023; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se acepta con vigencia al 04 de enero de 2.023, la renuncia de la licenciada MARIA DE LOS ANGELES MADEO LINDOW, D.N.I. N° 16.000.582, al Cargo: nutricionista, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden: 1032, Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

Que atento a lo informado a fs. 03, por la Dirección de Personal, corresponde emitir el acto administrativo pertinente a fin de rectificar la vigencia, consignada en la mencionada resolución, según informe obrante a fs. 01.

Que el organismo competente tomo la intervención previa que le corresponde.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar parcialmente la Resolución Delegada N° 297 de fecha 12 de mayo de 2.023, dejando establecido que la renuncia de la señora MARIA DE LOS ANGELES MADEO LINDOW, D.N.I. N° 16.000.582, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención LVI Zona Norte, es con vigencia al 27 de diciembre de 2.022.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045637

---

**SALTA, 29 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 375 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 37250/23-código 220

**VISTO** la renuncia presentada por la doctora MARIANA ARAUJO, D.N.I. N° 25.675.380, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de febrero de 2.023, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de febrero de 2.023, la renuncia de la doctora MARIANA ARAUJO, D.N.I. N° 25.675.380, al Cargo; Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 1244, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la doctora ARAUJO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**OP N°:** SA100045638

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 29 de junio de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 112**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 – 142.563/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el Decreto N° 160/23 que aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación y Provincia de Salta para el financiamiento y la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA 1 – PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/131, rola el Anteproyecto remitido por REMSA (Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A.) para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la misma y que posibilitará mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona intervenida brindándoles una adecuada fuente de energía, desarrollar el potencial turístico de la región de los Valles Calchaquíes, permitir la radicación de industrias y la introducción de nuevas tecnologías para el procesamiento de productos agropecuarios, permitir el crecimiento de la actividad minera, tanto en exploración como en explotación y mejorar la calidad del medio ambiente disminuyendo los procesos de desertificación y degradación ambiental;

Que la presente contratación comprende la construcción de un gasoducto regional concebido para dotar de infraestructura a la región de los Valles Calchaquíes, abasteciendo de gas natural, en esta etapa, a seis localidades del sur de la Provincia de Salta (El Tala, El Jardín, Tolombón, Cafayate, Animaná y San Carlos) y una localidad de la Provincia de Tucumán (San Pedro de Colalao) mediante la instalación de siete Estaciones Reguladoras de presión;

Que el gasoducto proyectado será abastecido a partir de las interconexiones a los gasoductos Troncal Ø24” y Paralelo Ø30” de TGN, en proximidades a la Estación Compresora La Candelaria, previéndose la instalación de una Estación de Separación y Medición (ESyM), según especificaciones de TGN y una Estación Reguladora de Presión (ERMyO) 74/75 bar según especificaciones de GASNOR, siendo el punto de inicio del

gasoducto a una presión en cabecera de 45 bar, hasta la localidad de San Carlos;

Que la traza propuesta del Gasoducto atravesará en proximidades a las localidades de El Tala (con derivación a El Jardín), San Pedro de Colalao, Tolombón, Cafayate, Animaná, culminando en San Carlos, abarcando una longitud aproximada de 180.000 m. con un tramo de derivación a El Jardín, en una longitud aproximada de 17.000 m., desarrollándose en territorios de las Provincias de Salta y Tucumán, en general en la franja destinada a servicios de Rutas Provinciales, Nacionales y caminos vecinales;

Que en virtud de ello, a fs. 147/167, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.949.464.498,00 (pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100) IVA incluido;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses;

Que a fs. 169, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 189/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 170, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 171/178, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 35/23 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 179/180 vta, mediante Dictamen N° 385/23, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 178, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 33/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES - ETAPA 1 - PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN", con un presupuesto oficial de \$ 25.949.464.498,00 (pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.476.999.852,14 al Curso de Acción: 092008061501 – Financiamiento: A.E. – A.H. – Otros (299) – Proyecto: 884 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/07/2023  
OP N°: SA100045659

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 29 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 366/23**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. AMT N° 238-69356/23, caratulado “Solicitud de readecuación tarifaria servicio impropio de la Ciudad de Salta” y el Acta de Directorio N° 25/23.

**CONSIDERANDO**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio. En las mismas solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta, a aplicarse en dicho servicio.

Que a fin de dar tratamiento a las propuestas presentadas, este organismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 7.322, estableció el procedimiento aplicable, disponiendo instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, por medio de la Resolución A.M.T. N° 324/23.

Que corre agregada en autos constancia de la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.487, así como de la publicación del mismo en el Nuevo Diario de Salta, siendo ambas de fecha 09 de Junio de 2023.

Que obran también en el expediente, constancias de cédulas y notas dirigidas a los diferentes sectores representativos del transporte impropio en la Ciudad de Salta, por las que se les notificó la Resolución en cuestión y con ella del procedimiento implementado.

Que si bien la consulta efectuada reviste carácter no vinculante, cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4 Inc. "c" de la Ley N° 7322, sentando como principio general, que las posiciones logradas, no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí imponen considerar las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentaron de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que al respecto cabe recordar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7.322, Promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T., entre otras potestades, la facultad de establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a

todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas y razonables,

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y convenientes a los efectos de mantener una rentabilidad razonable a los licenciarios, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que corren agregadas en autos solicitudes de readecuación tarifaria del servicio impropio, en particular se advierten las que se detallan a continuación:

- Federación Nacional de Conductores de Taxis: Solicitan el inicio de la readecuación tarifaria teniendo en cuenta la suba del dólar, del G.N.C., y la inflación.
- Taxitur: Solicitan se inicie la readecuación tarifaria, y aducen que presentaran un documento técnico que justifique su solicitud.
- Cámara de Propietarios de Taxis de Salta: solicita se articulen los procesos correspondientes a la readecuación tarifaria. El pedido se sustenta en el aumento de costos de la actividad, de los alimentos y demás elementos indispensables para una vida digna.
- Alianza taxista: solicita de forma urgente el incremento tarifario, debido al incontrolable aumento inflacionario que deriva en suba de combustibles, insumos vehiculares, canasta familiar y costo de vida. A su vez también, solicitan se contemple el desfasaje del último aumento con la inflación, más el Incremento no otorgado durante la pandemia y el de los últimos tres meses de inflación, según la mencionada Alianza.
- Sindicato de Peones de Taxi de Salta: solicitan el aumento acordado en la suba anterior Marzo/ Abril. El pedido radica en la existente SUPER INFLACION, que afecta directamente al sector. A su vez también, citan en detalle de gastos y mantenimiento que deben afrontar para prestar el servicio público de transporte impropio.

Que por otra parte y adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria, Cabe señalar que, la Resolución A.M.T. N° 324/23 es clara al señalar *"los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entrada de la A.M.T., (...) todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente"*.

Que como fruto del procedimiento de documento de consulta, iniciado se presentaron: A) El Sr Roberto Amado Díaz, titular de la Licencia de Taxi N° 02, solicita se diferencie la tarifa para los días domingos, y feriados, para que se reconozca y pague el trabajo en esos días. A su vez también el incremento de ingresos en esos días ayudaría a solventar gastos e inversión que demanda mantener el automóvil y su circulación en óptimas condiciones. B) Cooperativa Taxitur, presenta un estudio de costos realizado por el Sr. Diego López. El mismo consiste en un estudio de la actividad y variables consideró relevantes para exponer. Luego de la exposición y detalle pertinente a la que nos remitimos, solicita en base a lo expuesto, un incremento del 31,5% en la tarifa diurna, y del 47% en la nocturna. C) Secretaria de defensa al consumidor: manifiesta la necesidad de contar con estudios económicos financieros, donde los taxistas aporten estados de resultados y/o financieros, para determinar la rentabilidad de la actividad comercial. Por otro lado manifiesta que las actuaciones en su mayoría carecen de un porcentaje sugerido de aumento. Por su parte concluye, que como Organismo no desconoce la realidad económica imperante en la provincia y en el país, no obstante ello la inflación no debe ser el único parámetro a analizar

sino también, evaluar las condiciones en las que se brinda el servicio y sí el mismo se ajusta a la tarifa que pretende determinar. Dicho esto, expresa que no se debe trasladar a los usuarios vía tarifaria, la totalidad de los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios. Manifiesta que, la readecuación tarifaria debe tener como eje "la persona", más allá de la variable económica.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico mediante el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que corre agregado informe de la Gerencia Económica de este Organismo acerca de los argumentos técnicos que sustentan la readecuación.

Que el análisis económico realizado por la Gerencia de mención indica que es necesario conocer el comportamiento de las principales variables que hacen a la prestación del servicio, tales como: Índice de precios al consumidor, variaciones en el salario mínimo vital y móvil, precios de los ítems relevantes del costo para la prestación del servicio impropio, entre otros.

Que adentrándonos en el análisis de las variables de mención, el IPC, publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia. Tomando el acumulado desde Enero de 2023 hasta el mes de Mayo de 2023, este nos indica que los precios se actualizaron en torno al 42.2%.

Que en cuanto al salario mínimo vital y móvil se produjeron variaciones: "A través de la Resolución N° 11/2022, se publicó en el Boletín Oficial con la firma del ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Claudio Moroni, la sanción del aumento del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVyM), que alcanzó los \$57.900 en noviembre. Posteriormente, a través de la Resolución N° 15/2022 se estableció que el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) de Febrero ascienda a \$67.743. Luego, a partir de marzo ascendió a \$69.500. Así lo dispuso el Consejo del Salario. De esta forma, esta categoría, contará un aumento del 110,5% entre marzo de 2022 y el mismo mes de 2023. Actualmente se encuentra vigente la Res. N° 5/23, la cual establece la última actualización, el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil asciende a: \$87.987."

Que en relación a los precios de los ítems relevantes del costo para la prestación del servicio impropio del Informe en análisis se advierte que se examinó la base de datos que existe en este organismo, que anualmente actualiza el área de Registros y Habilitaciones, del cual se desprende, que en la actualidad los modelos de vehículos más utilizados para la prestación del servicio son: el Fiat Siena, Volkswagen Gol y Chevrolet Classic. Seguidamente, se adjunta los precios de referencia que corresponde cubrir al prestador en concepto de plan de mantenimiento de la unidad. Para ello, fueron solicitados presupuestos de repuestos, costo de manos de precios de insumos. A todo ello, debe agregarse los valores exigibles como tasas y aranceles para ejercer la actividad.

Que respecto a la comparación de tarifa de diferentes localidades del país, la mentada Gerencia expone que "Se observa que las tarifas locales se encuentran por debajo del 82% de las localidades relevadas. A su vez también, el valor del viaje en Salta es menor a



la "Media nacional" calculada."

Que finalmente con el informe de la Gerencia Económica se acompañan anexos con detalles de las variaciones señaladas y su incidencia en la prestación del servicio.

Que es importante en materias de tarifas en el mercado de taxi y remis asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia; como así también al exigir una antigüedad mínima de los vehículos, debe contemplar en la tarifa la amortización del mismo, financiando su renovación.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye considerando que: *"se han recabado las evidencias suficientes para demostrar la necesidad de readecuar la tarifa conforme a la situación económica, al contexto inflacionario que deviene en un aumento sostenido en los costos que deben afrontar los licenciatarios y demás argumentos esgrimidos anteriormente. Por otro lado además, se recomienda considerar siempre velar por la sustentabilidad del servicio analizando también el quantum que estaría dispuesto a pagar el usuario por el servicio. Un aumento excesivo en la tarifa podría provocar un descenso en la demanda la cual afecta directamente la recaudación de la actividad".* Finalmente, la referenciada Gerencia expresa que: *"En base a los argumentos del presente informe, se recomienda un incremento del 27%, para alcanzar el 52% de aumento acumulado anual en 2023. Con este incremento, la tarifa en nuestra Ciudad se aproximaría a la media nacional calculada en las secciones anteriores. A su vez también, atendiendo a los pedidos del sector se sugiere cambiar la relación entre tarifa diurna y nocturna, la cual era de \$10 en valores absolutos por un incremento de 10% la nocturna respecto de la diurna. En resumen, el pedido se basa en aumentar la recaudación nocturna, para justificar la prestación del servicios en turnos que baja la demanda sobre todo los días de semana"* En definitiva, la Gerencia de mención considera razonable arribar a un incremento en el valor del viaje, conforme detalles de su informe económico agregado en autos.

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener razonable la economía del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio, logrando de esta manera la sustentabilidad del servicio.

Que el reajuste indicado permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando a los licenciatarios una rentabilidad sustentable del servicio y a los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad y seguridad.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR una readecuación tarifaria de los servicios improprios de TAXIS y

REMIS de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el ANEXO de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día cuatro (04) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios impropio de transporte de personas, deberán exhibir en el respaldo trasero del asiento del conductor, el cuadro tarifario vigente autorizado por la A.M.T., conforme a las especificaciones que ésta disponga, y deberá contar con el sello de la tarifa homologada que será colocado en dependencia de este Organismo.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER que la modificación de las tarifas respecto de las bandas horarias en los relojes tarifadores deberá ser automática, quedando prohibida las modificaciones manuales. A tal efecto los licenciatarios deberán contar con los equipos tarifarios compatibles al cuadro tarifario definido por la presente.

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que los licenciatarios deberán adecuar la programación de sus relojes en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia del cuadro tarifario respectivo, conforme lo dispuesto en la presente resolución y su anexo.

**ARTÍCULO 6°:** REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012079  
Fechas de publicación: 03/07/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100105409

## RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Junio de 2023

### RESOLUCIÓN N° 105

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-10315/22 – Cde. 19

**VISTO** el Contrato de Alquiler de Vehículos suscripto con la empresa DIMAS S.A.S., en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 37/22 y su modificatoria 153/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el contrato mencionado tuvo por objeto la locación de cuatro (4) camionetas 4x4 por parte de la empresa DIMAS SAS para ser utilizadas por el Ministerio de Infraestructura, por el plazo de seis (6) meses con opción a prórroga por igual o menor período;

Que la Cláusula Vigésima Primera del mencionado contrato prevé la posibilidad de actualizar el valor locativo cada dos meses, aplicándose el procedimiento y la fórmula dispuesta en art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 66/22;

Que en consecuencia a fs. 01 rola el requerimiento de la empresa DIMAS SAS

para que se actualicen los valores contractuales, adjuntando los antecedentes para su cálculo, correspondiente a los meses de agosto a setiembre de 2022;

Que a fs. 24/30 ha tomado la intervención que le compete la Unidad Central de Contrataciones, quien se pronuncia por la viabilidad de actualizar el contrato conforme a lo requerido por la empresa solicitante;

Que a fs. 37 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Addenda al Contrato de Alquiler de Vehículos suscripto con la empresa DIMAS SAS, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092022000100, Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008250  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,573.00  
**OP N°:** 100105391

---

**SALTA, 27 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 108**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 - 154.806/22 - 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 03/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara desierto el procedimiento de Licitación Pública N° 26/22 para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS DE TARTAGAL - ETAPA II - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 148.034.722,94 (pesos ciento cuarenta y ocho millones treinta y cuatro mil setecientos veintidós con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b), último párrafo de la Ley N° 8.072 y del artículo 18 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 232/266, mediante Resolución N° 14/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y

Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 274/275, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en dos diarios de circulación local, a fs. 276 en el Boletín Oficial, a fs. 277 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en ese marco a fs. 278/279, se efectuaron las invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Abril de 2.023 (fs. 299/300), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A." y "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 455/457, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 14/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las oferta presentadas por las empresas "JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A." y "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, verifican técnicamente lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con las planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a sus cotizaciones de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora. recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", en la suma de \$ 282.853.123,33 (pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, que representa un 8,78 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 458/461, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 464 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación presupuestaria del gasto obrante a fs. 222;

Que a fs. 465/466, mediante Dictamen N° 378/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación

correspondiente;

Que a fs. 467, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 53/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 18 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 05/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 03/23 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS DE TARTAGAL – ETAPA II – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 148.034.722,94 (pesos ciento cuarenta y ocho millones treinta y cuatro mil setecientos veintidós con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L." y "JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", CUIT N° 30-71216735-8, la ejecución de la obra "RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS DE TARTAGAL – ETAPA II – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 282.853.123,33 (pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 148.034.722,94 al Curso de Acción: 092038010302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 842 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008250  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 6,875.00  
**OP N°:** 100105390

**SALTA, 26 de Junio de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 550**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-92235/23-0.-

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del vehículo Toyota Hilux, Dominio AA552PD, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/04 rola la Ficha de Peritaje Mecánico y Técnica del vehículo de referencia, con el informe de la Subsecretaria del Parque Automotor, indicando las tareas de reparación consistente en el cambio de dos amortiguadores delanteros y dos amortiguadores traseros, cambio de pastilla de frenos, encintado y rectificación de frenos traseros, regular freno de mano, cambio de buje paquete elástico y alineado y balanceo;

Que a fs. 05 se agrega presupuesto de la firma "SERVICIO MECANICO DE RAUL EDUARDO OVIEDO" de los trabajos a realizar, conforme la ficha técnica del vehículo en cuestión;

Que a fs. 06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 352.000,00;

Que conforme al Dictamen N° 435/23 (fs. 13/14) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 09/12, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 13/23 para la contratación del "REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD" y a fs. 13 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 19 se adjunta la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 20/25 se agregan invitaciones a las firmas del rubro;

Que a fs. 34 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 30/05/23, donde se constata que se presenta una sola oferta de la firma RAUL EDUARDO OVIEDO, por el monto que allí se detalla;

Que a fs. 35 rola el Informe realizado por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir la oferta presentada, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la firma RAUL EDUARDO OVIEDO, por la suma de \$ 352.000,00 (pesos trescientos cincuenta y dos mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 37 vta. rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 459/2023, la Coordinación Legal y Técnica



del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 47/23;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 13/2023, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD”.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta presentada por la firma RAUL EDUARDO OVIEDO por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma RAUL EDUARDO OVIEDO la Adjudicación Simple N° 13/23, por la suma de \$ 352.000,00 (pesos trescientos cincuenta y dos mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa RAUL EDUARDO OVIEDO por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092023000100 – Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008249  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 3,465.00  
**OP N°:** 100105385

---

**SALTA, 26 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 551**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 386-108009/23-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de 400 resmas de papel A4 para las oficinas del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Departamento de Tesorería del Ministerio de Infraestructura plantea la necesidad de adquirir 400 resmas tamaño A4, en base a la cantidad solicitada por las diferentes áreas del citado organismo;

Que a fs. 02 se adjunta el presupuesto de la firma Papel Market y a fs. 03/07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 856.000,00;

Que, conforme Dictamen N° 412/23 (fs. 08/09) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 18/21, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 14/23 para la contratación de "COMPRA DE RESMAS A4";

Que a fs. 22, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 17 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 23/34 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 09 de Junio de 2023, (fs. 35) se presentaron los siguientes oferentes: 1) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., que cotiza en forma parcial por 300 resmas, siendo su oferta económica de \$ 616.785,00 y 2) HERSAPEL S.R.L. siendo su oferta económica de \$ 816.400,00;

Que a fs. 60, rola informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir a las ofertas presentadas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la presente contratación a la empresa HERSAPEL S.R.L. en la suma de \$ 816.400,00, por tratarse de cantidades considerables y por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, por su menor cotización;

Que a fs. 61/65 rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 66/67, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 68/69, mediante Dictamen N° 477/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 70 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 68/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 14/23, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de "COMPRA DE RESMAS A4", con destino a su utilización en las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a las ofertas presentadas por las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa HERSAPEL S.R.L. la compra de 400 (cuatrocientas) resmas de papel A4, en la suma de \$ 816.400,00 (pesos ochocientos dieciséis mil cuatrocientos con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa HERSAPEL S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a los Cursos de Acción 092001000200 y 092001000300 – Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008249  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100105384

**SALTA, 22 de junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 548**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125- 151.211/21 – Cpde. 17 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) 2ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 79/22 (fs. 107) a la empresa SILIOTTO S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.842.542,50 (pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 38/40);

Que a fs. 59, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 86, mediante Actuación N° 247/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 92/93 el Dictamen N° 436/22 y a fs. 94 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 24,97 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022;

Que a fs. 95, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 38.860.131,64 (pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.021 por la suma de \$ 32.842.542,50 (pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos

cuarenta y dos con 50/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022 por la suma de \$ 6.017.589,14 (pesos seis millones diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 14/100);

Que a fs. 97, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 100, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 104/105, mediante Dictamen N° 209/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 106, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 108/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 - GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) 2ª ETAPA - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 79/22 a la contratista SILIOTTO S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 79/2022, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 38.860.131,64 (pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.021 por la suma de \$ 32.842.542,50 (pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 50/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022 por la suma de \$ 6.017.589,14 (pesos seis millones diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 14/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SILIOTTO S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011110301 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 846 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045594

---

**SALTA, 23 de junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 549**

## **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 347 – 106.520/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REACONDICIONAMIENTO DE PISO DE MADERA DEL ESTADIO POLI DEPORTIVO SALTA – DPTO. CAPITAL – SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, obra Nota efectuada por el señor Ministro de Turismo y Deportes, en la cual solicita con carácter de urgente la ejecución de las obras necesarias para realizar el reemplazo del piso del campo de juego del Estadio Polideportivo Salta (Estadio Delmi), toda vez que se encuentra programada la presentación del “Cirque du Soleil” desde fechas 14/07/23 al 31/07/23;

Que a fs. 05/06, toma intervención la Coordinación Jurídica del Ministerio de Turismo y Deportes solicitando que, atento al escaso tiempo restante para la presentación de las funciones del “Cirque du Soleil” y a la especialización requerida para ejecutar de manera correcta los trabajos de retiro y posterior armado del piso del campo de juego del Estadio Polideportivo Salta, se ejecute la contratación mediante el procedimiento de contratación abreviada con encuadre en el artículo 15 inc. e) de la Ley N° 8.072, recomendando a la empresa “DEPORPISOS” (Especialistas en pisos deportivos flotantes & flexibles), toda vez que la misma posee la especialidad requerida para la ejecución de las tareas solicitadas, acreditando tal condición mediante planilla de antecedentes de ejecución de obras similares en todo el país (fs. 07);

Que en virtud de ello, a fs. 08/25 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., elabora el legajo técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 32.911.172,50 (pesos treinta y dos millones novecientos once mil ciento setenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023;

Que en consecuencia, la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada (artículo 15 inciso e) de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 26, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 164/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 30, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 35/23 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 39/42, presenta su oferta la empresa “DEPORPISOS”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 43, rola el informe técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., el cual recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “DEPORPISOS”, en la suma de \$ 31.991.172,50 (pesos treinta y un millones novecientos noventa y un mil ciento setenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. e) de la Ley N° 8.072 y artículo 20 del

Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 44/45, mediante Dictamen N° 226/23, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 69/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. e) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 20 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. para la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE PISO DE MADERA DEL ESTADIO POLI DEPORTIVO SALTA - DPTO. CAPITAL - SALTA", con presupuesto oficial de \$ 32.911.172,50 (pesos treinta y dos millones novecientos once mil ciento setenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada, en el marco del artículo 15 inc. e) de la Ley N° 8.072 y 20 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. e) de la Ley N° 8.072 y 20 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa "DEPORPISOS", CUIT N° 27-22009068-5, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 31.991.172,50 (pesos treinta y un millones novecientos noventa y un mil ciento setenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "DEPORPISOS", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputara al Curso de Acción: 092005000803 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 808 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**OP N°:** SA100045595

## **LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 284/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**Edición N° 21.501**

Salta, lunes 3 de julio de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Expediente N°:** 0120059-83887/2022-0.

**Destino:** Secretaría de Cultura.

**Fecha de Apertura:** 19/07/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008262

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 1,870.00

**OP N°:** 100105434

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 285/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060016-30669/2023-0.

**Destino:** Secretaría de Turismo, Secretaría de Deportes, Legado Güemes, Estadio y Micro Estadio Delmi y Estadio Padre Martearena

**Fecha de Apertura:** 19/07/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008261

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 1,870.00

**OP N°:** 100105433

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 292/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expediente N°:** 0110408-20498/2023-0.

**Destino:** Diversas Dependencias de la Dirección General de Rentas.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008260  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105430

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 303/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ESTABILIZADORES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100369-233014/2021-0.

**Destino:** Área Operativa LV – Zona Sur – Hospital Papa Francisco.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008259  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105429

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 304/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE COMPRESOR PARA DIFERENTES SERVICIOS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-120950/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008258  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105428

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 305/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MONITORES MULTIPARAMETRICOS DE UTIA Y SHOCK ROOM (LP N° 267/23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-19920/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 11/07/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008257  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105427

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA I – PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN.

**Organismo Originante:** Ministerio de Infraestructura.

**Expediente N°:** 386-142563/2023-0 y agregados.

**Destino:** Provincia de Salta y Provincia de Tucumán.

**Fecha de Apertura:** 24/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 125.000.000,00 (pesos ciento veinticinco millones con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, a partir del día 24/07/23 hasta el 17/08/23 inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** los pliegos estarán disponibles a partir del 24/07/23 en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008256  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105425

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 299/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.

**Organismo Originante:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Expediente N°:** 0060290-136456/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° Edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008248  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105381

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 300/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE RAYOS X FIJOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100293-108199/2023-0.

**Destino:** Hospital J. A. Fernandez de Molinos y al Centro de Salud N° 15 de Barrio Castañares.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008247  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105379

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 301/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TOMOGRFÍA COMPUTADA SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN (1) TUBO DE RX TIPO SOLARIX 350 PARA TOMÓGRAFO BRIGHSPEED 16 S – SERVICIO DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA PARTE DEFECTUOSA.

**Organismo Originante:** Tomografía Computada SE.

**Expediente N°:** 0100260-147440/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 18/07/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008246  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105377

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/22 – DECLARA PROCESO FRACASADO**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 77/23: adquisición de inmovilizadores para paciente sin obra social – HPMI SE, según DI N° 597/2023.



- **ARTÍCULO 1:** Declarar el proceso FRACASADO, conforme los considerados expuestos en el presente instrumento legal.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008251  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105393

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-83278/2023-0.

**Adquisición de:** (01) bandera de ceremonia de la República Argentina y (01) bandera ceremonia de la provincia de Salta, con destino a Alcaldía N° 3 – Orán, dependiente del SPPS. Pedido N° 565/2023.

**Disposición N°:** 862/23 de la DGSPPS

**Firmas Adjudicadas:**

- HERSAPEL S.R.L. por un importe total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 84.975,00).
- LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. por un importe total de pesos ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 74/100 (\$ 130.456,74).

**Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00015341  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105383

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA OFICINA DE ARCHIVOS PARA LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 136.812,00 (pesos: ciento treinta y seis mil ochocientos doce con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-109286-2023-0.

**Apertura:** 10 de julio del 2023 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **07-07-2023**, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00015340  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105382

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–36366/2023–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000067/2023 del día 26 de Abril de 2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Horcones, en la zona mencionada colindante a la Matrícula N° 1359 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadentradas@gmail.com) – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, abogada, Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Junio de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015284  
**Fechas de publicación:** 30/06/2023, 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105280

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (ELAYS) PARQUE SOLAR SAN CARLOS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°**

**0090302-226115/2022-0**

La Secretaría de Minería y Energía convoca a la reanudación de la Audiencia Pública establecida en la Resolución N° 074/23 de ésta Secretaría, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado "Parque Solar San Carlos". Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-226115/2022-0, presentado por la empresa CENTRAL PUERTO S. A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 28 de julio de 2023, a las 18:00 horas.

**Lugar de Realización:** Hostería Municipal, sita en Avda. Belgrano s/N°.

**Localidad:** San Carlos, Departamento San Carlos.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de San Carlos, Departamento San Carlos, en la Municipalidad, sita en General Güemes s/n, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:30 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 20 de julio de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00015372  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100105432



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### MIRCOS 8 – EXPTE. N° 22.768

La Dra. Alejandra Loutayf, secretaria a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia es Salta, hace saber a los fines de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que MINERA ANSOTANA SA, ha solicitado la Petición de Mensura de la mina MIRCOS 8 – Expte. N° 22.768 de diseminado de Cu, Ta, Li y Tierras Raras, ubicada en el departamento La Poma, lugar Pozo Bravo, y que se determina en la siguiente forma:

#### Coordenadas Gauss Kruger– Posgar – 94.

Y	X
3463937.31	7271764.00
3476609.00	7271764.00
3476609.00	7274131.50
3463937.31	7274131.50

Superficie total registrada: 3.000 ha– 226 m<sup>2</sup>

Las minas colindantes son: Expte. N° 22.043 Lola XVIII.– Expte. 19.780 Puesto Poma I – Expte. N° 22.767 Mircos 2.

Sirva la presente de atenta nota de citación. Publíquese 3 (veces) en el espacio de 15 días corridos.

**SALTA**, 14 de Junio de 2023.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015334

Fechas de publicación: 03/07/2023, 10/07/2023, 17/07/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100105370

## SUCESORIOS

La Dra. Griselda Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Tartagal; Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: “**VASILE, ANTONIO POR SUCESORIO**” EXPTE. N° 54292/22; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por un (1) día. Fdo.: Dra. Griselda Nieto, Jueza; Dra. Ivana Barroso, Secretaria.

**SALTA**, 07 de Junio de 2023.

**Dra. Ivana Barroso**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015356

Fechas de publicación: 03/07/2023

**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100105406**

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación a cargo de la Dra. Jackeline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. Araujo Maria José, en los autos caratulados: **“CARRIZO LUIS ESTEBAN POR SUCESORIO”, EXPEDIENTE N° 804.058/23** y de conformidad a lo dispuesto por el art 2340 del CCC. DECLARA abierto el juicio sucesorio de CARRIZO LUIS ESTEBAN DNI N° 45.054.106 y ordena la publicación por edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 1 (día) en un diario de circulación masiva, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 21 de Junio de 2023.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00015355**  
**Fechas de publicación: 03/07/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100105404**

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“DIOLI, HUGO ANTONIO S/ SUCESORIO” EXPTE. N° 792774/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. HUGO ANTONIO DIOLI, DNI, N° 4.620.506, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

**SALTA, 20 de Marzo de 2023.**

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00015351**  
**Fechas de publicación: 03/07/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100105399**

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“IVONA, PEDRO DANTE; MEDINA, SUSANA MARGARITA POR SUCESORIO” EXP 567658/16**, ORDENA CITAR por edicto por un día en diario de mayor circulación y un día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 CCyC a todas las personas que se consideren



con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 23 de Mayo de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015350  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105398

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo, Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“RIVERO, FELIX CIRILO POR SUCESORIO” EXPTE. N° 778091/22**, resuelve: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y en el diario de publicaciones oficiales (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Rivero, Felix Cirilo DNI 3.902.378 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 14 de Junio de 2023.

**Dra. Carolina Aguirre Sánchez, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00015344  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100105388

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sandra Perea, en los autos caratulados: **“TEJERINA RICARDO; GUAYMAS, SILVERIA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 98.940/4**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, correspondiente a la Sra. Silveria Guaymas, D.N.I. N° 9.482.863, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes. Ciudad de Salta, 24 de Mayo de 2023.  
**SALTA**, 22 de Junio de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015342  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105386

---

La Dra. Gallo Pulo Catalina, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación Distrito Judicial Orán, en autos caratulados: **“SALVAREZZA, HÉCTOR SADI S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 5091/16**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 1 de Junio de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015332  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105368

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de 1° Instancia, del Distrito Judicial del Sur– Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“TOLEDO, LORENZO RAIMUNDO – LONDERO, ELENA EXTER S/SUCESORIO” EXPTE. N° EXC – 6.092/22**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2.340 del CCyC, 2° párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales y diario El Tribuno.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 7 de Junio de 2023.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015331  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105367

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de 1° Instancia, del Distrito Judicial del Sur–Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“NAVARRO, PABLO ADRIAN – BALIN, SUSANA BEATRIZ S/SUCESORIO” – EXPTE. N° EXC–5.895/22**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2.340 del CCyC – 2° párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 27 de Junio de 2023.

**Dra. Patricia Rahmer, JUEZA – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015330  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105366

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**BURGOS, FELIPE MANUEL; QUISPE, ERNESTINA NELIDA POR SUCESORIO**" EXPTE. N° 803102/23, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por el término de un 1 (uno) día en el Boletín Oficial CPCC y 1 (uno) día en un diario de circulación masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 28 Junio de 2023.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015327  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105363

---

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados: "**LAGORIA MONRROY, MARTIN TEODORO POR SUCESORIO**", EXP – 190444/7, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martin Teodoro Lagoria Monrroy, DNI N° 7.229.440, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik

**SALTA, 22 de Junio de 2023.**

**María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012076  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105354

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **“SOSA LUCIA ELVIRA – SUCESORIO”**. EXPTE. N° 790428/22, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y en el diario de publicaciones oficiales (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Lucia Elvira Sosa L.C. N° 9.465.976, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la declaratoria de herederos ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CP.

**SALTA**, 23 de Junio de 2023.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012075  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023, 30/06/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105325

---

El Dr. Hugo Nicolás, Postigo Zararanich, Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **“OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO”**, EXPTE. N° 774621/22, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 de CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria.

**SALTA**, 21 de Abril de 2023.

**Dra. Maria Jose Segura, SECRETARIA INTERINA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015265  
**Fechas de publicación:** 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100105252

## REMATES JUDICIALES

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° EXP – 52513/21**

Remate Judicial con base. Renault Nuevo Logan Privilege 1.6 16 V. Año 2019.

El día martes 4 de julio de 2023, a horas 16:30, en calle España N° 955, de esta Ciudad de Salta Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA**

FINES DETERMINADOS C/ROMANO PEDRO ALBERTO y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° EXP – 52513/21. Rematare: con la base de \$ 2.800.000,00, un automotor, Marca Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Nuevo Logan Privilege 1.6 16V/2019, motor marca Renault N° K4M2842Q213031, Chasis marca Renault– N° 93Y4SRB94KJ670759, Dominio AD 454 VZ. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, excelente estado, pudiendo ser revisado a partir de hs 15:00 en calle España 955 de esta ciudad de Salta Capital. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art. 40 C.P.C.y C.) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art. 592 y 41 CPCyC). Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, más IVA por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero, (monotributo). Tel. 0387-154577863.- Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza, Dra. Julieta Álvarez – Secretaria.

**TARTAGAL**, 23 de Junio de 2023.

**Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015336

**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023

**Importe:** \$ 2,750.00

**OP N°:** 100105372

---

#### **POR CARLOS A. GALLI – JUICIO EXPEDIENTE N° 756272/21**

Por Carlos A. Galli 05 de Julio 2023 –18:00 horas – Alsina 947 – Judicial c /Base \$ 23.174,68.– (2/3 VF).

Importante Inmueble en Salta Capital – Avda. San Martín 2110 Esq. Olavarría – Ochava Noroeste.

Miércoles 05 de julio horas 18:00 en Alsina 947 Salta, por orden de la Sra. Jueza CyC 8ª Nom. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "PETROCELLI, TANIA MARIELA vs, PETROCELLI, MARÍA GUADALUPE, PETROCELLI, MAXIMILIANO MARTÍN – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. 756.272/21". Remataré con la base de \$ 23.174,68 (pesos veintitrés mil ciento setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos), el inmueble Matrícula N° 14.631, Sección L, Manzana 011B, Parcela 013, Dpto. Capital, sito en Avda. San Martín N° 2110 esq. Olavarría (Ochava Noroeste), Descripción: Fte. E 13,97 m; Fte. S. 12,17 m; Cdo. N. 28,18 m; Cdo. SO no cita; Ochava 5 m, Limites: N. parc 12; S. Avda. San Martín; E. calle Olavarría; Superficie 377,74 m2.– Ocupado por Maximiliano Martín Petrocelli y María Guadalupe Petrocelli como propietarios y explotadores de la razón comercial Panadería "El Abuelo", cuenta con todos los servicios, sobre calles pavimentadas y A° P°, el acceso es por salón comercial amplia puerta de vidrio justo sobre ochava noroeste, todo vidriado con amplios ventanales y rejas, techo loza plana, piso de granito, paredes c/cerámicos hasta el techo, accediendo a la cuadra de elaboración y hacia la izquierda hay una oficina c/ventanas y rejas, c/un pequeño baño paredes c/cerámicos hasta 1,80 m., lavabo, inodoro y bidet de loza beige y marrón. En la cuadra y hacia la derecha sanitario masculino con dos cubículos (ducha e inodoro),

cerámicos casi hasta el techo a continuación sanitario femenino c/un lavabo y un inodoro, azulejado hasta el techo, piso de granito con un espacio donde funcionaba la ducha utilizado como depósito, siguiendo por la cuadra una mesada de granito de 3mts. aprox. de largo c/dos bachas de acero inox. c/cerámicos en pared hasta 1,80 m., a continuación acceso a sector pastelería en esta dependencia se observa sobre la izq. mesada de mampostería y azulejos, al frente un pequeño depósito (ex ducha), salón comercial con salida sobre Olavarría, puerta y ventana de vidrio y rejas, con una mesada de granito, pared azulejada hasta 2 mts, aprox. piso de granito. En la cuadra con forma de "L" se observa una pileta de granito y mesada de material, sector azulejado hasta el techo como así también zona de hornos, ex cámara de fermentación (utilizada como depósito) el resto de las paredes pintadas al aceite, tras los hornos otro salón trapezoidal, piso cemento alisado, azulejado hasta el techo (depósito harinero), patio descubierto con acceso por portón metálico de cuatro hojas sobre Avda. San Martín, sobre loza de oficina dos tanques de agua de fibrocemento, los cerramientos internos en mayoría madera, las exteriores metal y vidrio. Sobre calle Olavarría y entre la pastelería y el salón comercial principal existe otro salón comercial en el mismo catastro, independiente que se encuentra desocupado y sirve como depósito, pequeña mesada de material, piso de granito, azulejado hasta 2,80 mts., puerta de metal y vidrio, ventanal ídem sobre todo el frente, todo con rejas, este salón tiene conexión eléctrica independiente (monofásica), todo el inmueble tiene techos de loza plana y se encuentra en buen estado de conservación. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el arts. 7° de la ley 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Pago: 30 % en el acto del remate, saldo a depositar el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate en Banco Macro S.A., el IVA correspondiente a Comisión de Martillero es del 5 % y sellado p/Actas 1,25 % DGR, a cargo del comprador. Public. (3) tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mart. Carlos A. Galli Monot.- Consultas 3876840664 horario Comercial.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015320

**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023

**Importe:** \$ 9,570.00

**OP N°:** 100105356

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Héctor Sebastian Guzmán, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil. Comercial y Laboral – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: "AYLAN, BERNARDO vs. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI SATURNINA; FERNANDEZ JAUREGUI FRANCISCO RICARDO; JAUREGUI GABRIEL; JAUREGUI FERNANDEZ O JAUREGUI DE BOTELLA ELENA DEL VALLE; JAUREGUI FERNANDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JAUREGUI NAPOLEON; GONZALEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N.º 1172/2015. Se cite a los Sres y/o herederos JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JÁUREGUI SATURNINA; FERNÁNDEZ JÁUREGUI FRANCISCO RICARDO; JÁUREGUI GABRIEL; JÁUREGUI FERNÁNDEZ O JÁUREGUI DE



BOTELLA ELENA DEL VALLE; JÁUREGUI FERNÁNDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JÁUREGUI NAPOLEÓN; GONZÁLEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO para que en el término de cinco días, que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación durante un (5) día en el diario de Publicaciones Oficiales.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 16 de Mayo de 2023.

**Dr. Héctor Sebastián Guzmán**, JUEZ INTERINO – **Dra. Mariana Laura Barrera**, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100012068

**Fechas de publicación:** 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023

**Sin cargo**

**OP N°:** 100105190

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUANCA, PABLO ANDRÉS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 815.758/23 hace saber que en fecha **23 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Pablo Andrés Guanca**, DNI N° 25.140.766, CUIL N° 20-25140766-6, con domicilio real pasaje N° 18, casa N° 870, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **30 de junio de 2023 a horas 10:30** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 23 de Junio de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita**, JUEZA – **Dra. Marcela Montiel Abeleira**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00008212

**Fechas de publicación:** 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023

**Importe:** \$ 4,950.00

**OP N°:** 100105186

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“LIQUITAY, CARLOS ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° 815.518/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** el estado de quiebra del Sr. Carlos Elías Liquitay DNI N° 28.646.111 con domicilio real declarado en calle Obispo Romero N° 961 de Villa Soledad, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 18 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 22 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de octubre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

**Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008208

**Fechas de publicación:** 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023

**Importe:** \$ 5,995.00

**OP N°:** 100105176

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORIMAYO, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – **815519/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Marco Antonio Corimayo, DNI N° 33.970.368 con domicilio real declarado en Mza. 137 A, lote 2, barrio Atocha III, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. **2) Que se ordena** al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ.

Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.  
**SALTA**, 23 de Junio de 2023.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008207  
**Fechas de publicación:** 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023  
**Importe:** \$ 6,270.00  
**OP N°:** 100105175

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815341/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al **Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650**, con domicilio real declarado Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manzana 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.**

**SALTA**, 23 de Junio de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008205  
**Fechas de publicación:** 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023  
**Importe:** \$ 6,242.50  
**OP N°:** 100105171

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“ROBLE, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815516/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. María Fernanda Roble, DNI N° 35.776.748, con domicilio real

declarado en Avenida Bernardo Hoseyn s/N°, barrio 15 de Septiembre (o barrio 15 de Febrero), manzana R, lote 274 B, parcela 25, Campo Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. **SALTA**, 23 de Junio de 2023.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008203  
**Fechas de publicación:** 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023  
**Importe:** \$ 6,682.50  
**OP N°:** 100105168

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Salta N° 1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaría Fiscal, de la Dra. Roxana Alejandra Corona, sito en España 366, en los autos caratulados: **"A.F.I.P. – D.G.I. C/SUCESIÓN DE NUNEZ JUAN JOSE S/EJECUCIÓN FISCAL", EXPTE. N° 12779/2022, B.D. 877403/2022**, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: **"///TA, 17 de Mayo de 2023.–... cítese al demandado a los fines decretados en fecha 06/10/2022 mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, tercer párrafo). Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio. Juez Federal. SALTA, 30 de Junio de 2023.**

**Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015371  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105426

La Dra. Ana María Carriquiry, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nom. del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Paula Andrea Heredia Aráoz en los autos caratulados: **"ORDOÑEZ, SILVIA, NOEMI C/GONZALEZ, CARLOS MARTÍN – ALIMENTOS" EXPTE. N° 19.147/23**. Por acusada rebeldía, dese por decaído el derecho

dejado de usar por el demandado, Sr. González Carlos Martín, para contestar la demanda interpuesta en autos. En consecuencia ténganse por notificadas automáticamente las sucesivas resoluciones en la forma prevista por el art. 133 del CPCC. Notifíquese por edicto, debiendo publicar por 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial. Fdo.: Dra. Paula Andrea Heredia Aráoz: Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN** 7 de Junio de 2023.

**Ana María Carriquiry, JUEZA – Dra. Paula A. Heredia Aráoz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015345  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105392

---

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“TENA, FRANCO ISMAEL C/ZERPA, ZULEMA ANALIA POR CUIDADO PERSONAL” EXPTE. N.º 794.731/22**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación por el lapso de 2 (dos) días a fin de que la Sra. ZULEMA ANALIA ZERPA DNI N° 39.674.580, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza.  
**SALTA**, 08 de Mayo de 2023.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012078  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105389

---

La Dra. Maria Mercedes Cabrera, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Personas de 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Borkoski Barreiro, Ana Maria, en los autos: **“POLO, EMMA DEL SOCORRO; ROMERO, ALEJANDRO POR DIVORCIO BILATERAL” EXPTE. N° 755077/21**, CITA y EMPLAZA a los herederos de la Sra. Polo, Emma del Socorro por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario mayor circulación de la provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. María Mercedes Cabrera – Jueza – Dra. Ana María Borkoski Barreiro – Secretaria.  
**SALTA**, 5 de Junio de 2023.

**Dra. Maria Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015339  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105380

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, sito en la calle Av. Bolivia N° 4671 Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ GOGENOLA, JUAN – C/SCHLEGEL, JAVIER ALEJANDRO; IRIARTE, JORGE SERAFÍN; VÉLEZ LANGOU, MARÍA SONIA, GUICHON, GERMAN – INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS–" EXPTE. N° 409.791/12**, CITA, mediante publicación por edictos, a los herederos de quien en vida fuera Javier Alejandro Schlegel (DNI n° 8.290.527), a presentarse en juicio en el término de cinco días, los que empezarán a correr a partir de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, por 2 (dos) días, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se le nombrará Defensor Oficial Civil (art. 145, 146 y 343 del CPCC). Salta – Capital. 08 de Junio de 2023. Fdo. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 15 de junio de 2023.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015321  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105357

---

El Dr. Hugo N. Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"MOJICA RIBERA, ROXANA C/MOJICA RIVERA, JORGE CÉSAR – MOJICA RIBERA, MARIO JOSÉ – MOJICA RIBERA, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO"**, EXPTE. N° 780535/22, cita y emplaza a los señores MARIO JOSÉ MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.224; LUIS ALBERTO MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.223; JORGE CÉSAR, D.N.I. N° 92.059.222 y CARLOS EDUARDO MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.220, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.  
**SALTA**, 16 de Mayo de 2023.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015300  
**Fechas de publicación:** 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023, 06/07/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100105326



**Edición N° 21.501**  
Salta, lunes 3 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### BADRE SALTA SAS

Por instrumento público de fecha 18/05/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BADRE SALTA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Teniente Luis Fuentes 31 del Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Sergio Vicente Cavolo, DNI N° 11.283.048 (CUIL N° 20-11283048-1), argentino, nacido el 14/08/1954, divorciado de sus primeras nupcias con María Elena Suárez, según expediente Número 440184/13 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Número 6, de profesión médico; y Julia María Aída Cavolo, DNI N° 31.809.452 (CUIL 27-31809452-2), argentina, nacida el 04/10/1985, divorciada de sus primeras nupcias con Pablo José Daher Comoglio, según expediente número 357190/11 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Número 4, de profesión comerciante. Ambos domiciliados en Teniente Luis Fuentes 31 del Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones

**Capital:** el Capital Social es de trescientos mil pesos (\$ 300.000), representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Vicente Cavolo, suscribe la cantidad de 290 (doscientos noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. (b) Julia María Aída Cavolo suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Se integra en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Sergio Vicente Cavolo, DNI N° 11.283.048 (CUIL N° 20-11283048-1), con domicilio real en Teniente Luis Fuentes 31 del Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad,

constituyendo domicilio especial en el mismo domicilio citado. Administrador Suplente: Julia María Aída Cavolo, DNI N° 31.809.452 (CUIL N° 27-31809452-2), con domicilio real en Teniente Luis Fuentes 31 del Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad, constituyendo domicilio especial en el mismo domicilio citado.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015358

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 3,025.00

**OP N°:** 100105408

---

## **GEOSERVICES J&H S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 1 de marzo del 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GEOSERVICES J&H S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ortiz de Ocampo N° 1017, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Socio:** Jorge Esequiel Heredia, DNI N° 24.654.958, CUIL N° 20-246549584, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de julio de 1975, profesión: geólogo, estado civil: casado en primeras nupcias con Liendro, Marta Natacha DNI N° 25801913, con domicilio en la calle Ortiz de Ocampo N° 1017, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1-** Dirección técnica y ejecución de obra de perforación de pozos destinados a la prospección, exploración y/o producción de la industrial minera, hidrocarburifera, industrial, agrícola-ganadera y social; **2-** Proveer servicio de perfilaje eléctrico de pozo abierto y entubado, video filmación de pozos, limpieza y mantenimiento de pozos entubados, ensayo de bombeo y muestreo de fluidos con pakkers, bailers, airlift y pistoneo; **3-** Prospección y exploración geológica de metales, no metales, minerales industriales, hidrocarburos, minerales estratégicos y roca de aplicación. Muestreo de rocas, sedimentos y fluidos. Generación de mapas geológicos. Cálculos de recursos, reservas minerales, generación de modelo estático y dinámico; **4-** Dirección técnica, planificación y ejecución de estudios geotécnicos de suelos y geo mecánicos de rocas, mapeos geotécnicos y geomecánicos, ensayos in situ: SPT, CPT, DPL, de placa de carga, permeabilidad, densidad, Lugeon-lefranc, resistividad eléctrica y térmica. Y laboratorio: Clasificación de suelos, ensayos compresionales, proctor, CBR, corte directo y de carga puntual. Cálculos y memorias descriptivas de proyectos geotécnicos- geomecánicos; **5-** Alquiler de equipos de campo destinados a la prospección, exploración y producción de la actividad minera e hidrocarburifera, Sondas piezometricas, multiparametricos, perfilador de pozo, resistivímetros, megometro, telurímetro, data Loggers, muestreador de fluido, de aire, y suelo, magnetómetro, registrador sísmico, equipos de ensayos de bombeo, casillas, tráiler, cuatriciclo, cortadora de testigos, hoyadora y camioneta; **6-** Estudios ambientales de línea de base, monitoreo periódicos y participativos de agua, suelo, aire y medición de ruidos,

relevamientos de flora, fauna, aforos, informes sociales; 7- Provisión de personal técnico específicos para consultoría y campo: Geólogos, Ingenieros, Biólogos, Sociólogos, Antropólogos, Higiene y Seguridad, Técnico Minero, Ayudante de Geología, Choferes 4x4 y alta montaña; 8- Servicio de Geo turismo, cabalgatas, senderismo alquiler de cabañas, carpas geodésicas y dictado de capacitaciones en geo ciencias; 9- Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de herramientas y equipos de geofísicos, geoquímicos y equipos de perforación, incluyendo repuestos e insumos.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido en 1.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Jorge Esequiel Heredia. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, el socio se compromete a integrar el saldo de capital en un plazo de dos años a contar desde la fecha del contrato constitutivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designará por lo menos un administrador suplente. **Administrador:** se designa como Administrador Titular: a Jorge Esequiel Heredia, DNI N° 24.654.958, CUIL N° 20-24654958-4, con domicilio especial en la calle Ortiz de Ocampo N° 1017, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta provincia de Salta. Se designa como Administrador Suplente: a Marta Natacha Liendro, DNI N° 25.801.913, CUIL N° 27-25801913-5, con domicilio especial en B° Ciudad del Milagro calle Ortiz de Ocampo N° 1017, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015357

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 3,630.00

**OP N°:** 100105407

---

## **SALTA PROPIEDADES S.R.L.**

**Socios:** Santiago Chavarria Araoz, argentino, D.N.I. N° 31.194.078, C.U.I.T. N° 20-31194078-4, nacido el 25 de Noviembre de 1.984, de profesión Corredor Inmobiliario, soltero, con domicilio real en calle Simón Bolívar N° 1.187, localidad de San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincia; Santiago Fleming, argentino, D.N.I. N° 33.884.621, C.U.I.T. N° 20-33884621-6, nacido el 30 de Noviembre 1.988, de profesión Corredor Inmobiliario, casado en primeras nupcias con Agustina María Sylvester Day, y tener domicilio real en calle Esteban Echeverría N° 853, localidad de San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincia; e Ignacio Patron Uriburu Gonzalez, argentino, D.N.I. N° 30.221.861, C.U.I.T. N° 20-30221861-8, nacido el 07 de Julio de 1.983, de profesión Corredor Inmobiliario, casado en primeras nupcias con Rosario Diaz, con domicilio real en calle Leguizamón N° 364, de esta ciudad.

**Instrumento de Constitución:** Contrato de constitución de S.R.L., de fecha 24-04-2.023.

**Denominación:** SALTA PROPIEDADES S.R.L.

**Domicilio Social:** Leguizamón N° 364, de esta ciudad, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria – Desarrollos Inmobiliarios: mediante la realización de la actividad inmobiliaria, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos, ya sean propios o de terceros, en zonas urbanas o rurales, dirección, administración, financiamiento de proyectos, y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias y ejecución de todo tipo de proyectos inmobiliarios, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la materia, sean nacionales, provinciales o municipales; Construcción, Obras y Reparaciones: construcción, dirección, explotación y ejecución de toda clase de obras, ya sean nuevas, y/o refacciones y/o reparaciones; Representación, Mandato y Consultoría: ejercer la representación, mandatos y consultoría de empresas afines a la actividad inmobiliaria y de la construcción; Marketing y Publicidad: prestación y comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, producciones audiovisuales, eventos; Comercial: comercialización de bienes y servicios digitales.

**Capital Social:** pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una; suscriptas por los socios de la siguiente manera: Santiago Chavarria Araoz la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100), cada una y que hacen un total de pesos cien mil (\$ 100.000); Santiago Fleming la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100), cada una y que hacen un total de pesos cien mil (\$ 100.000), e Ignacio Patron Uriburu Gonzalez la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100), cada una y que hacen un total de pesos cien mil (\$ 100.000). Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad. Cada cuota da derecho a Un Voto.

**Organo de Administracion, Represententa Legal y Organo de Fiscalización:** la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado hasta que otro sea electo (art. 157 LSC) y actuarán en forma individual e indistinta. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Designación de Gerente:** Socio Gerente: el socio Ignacio Patron Uriburu Gonzalez, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Leguizamón N° 364 de la ciudad de Salta.

**Fecha Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015353

Fechas de publicación: 03/07/2023

Importe: \$ 3,245.00

OP N°: 100105401



---

## THAYA S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 22-05-23, se constituyó la sociedad denominada THAYA S.A.S.

**Socio:** Julio Cesar Villarroel Saavedra, argentina, D.N.I. N° 19.042.722, C.U.I.T. N° 20-19042722-7, nacido el 01-06-79, Médico, casado en primeras nupcias con María Cristina Calisaya, con domicilio real en Urbanización La Pedrera, Lote 36, Ruta Provincial N° 39, de esta ciudad de Salta; José Facundo Loutayf Teran, argentino, D.N.I. N° 32.347.985, C.U.I.T. N° 20-32347985-3, nacido el 03-09-86, Licenciado en Comercialización, soltero, con domicilio en calle Colombia N° 286, localidad de San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincia; y José Bernabé Loutayf Teran, argentino, D.N.I. N° 29.738.726, C.U.I.T. N° 20-29738726-0, nacido el 06-04-83, Médico, casado en primeras nupcias con María Albertina Matteucci Lacreu, con domicilio en calle Almafuerde N° 3.388, Barrio Grand Bourg, de esta ciudad.

**Denominación:** THAYA S.A.S.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Domicilio:** en la jurisdicción de la provincia de Salta. Con sede social en calle 20 de Febrero N° 474 de ciudad de Salta.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, siempre a través de profesionales habilitados y/o técnicos especialistas, a: (i) Realizar de todo tipo de prácticas en neumonología, tales como espirometría, difusión de monóxido de carbono, volúmenes pulmonares, test de marcha; realizar prácticas vinculadas a diagnósticos por imagen; realizar prácticas vinculadas a diagnósticos de cardiología; (ii) Programar, organizar, gerenciar y fiscalizar la instalación de equipos para estudios respiratorios, imágenes y cardiología, su uso, como así también de elementos para realizar diagnósticos y/o tratamientos médicos vinculados al sistema respiratorio, cardiología e imágenes; (iii) Compraventa e importación de equipos e insumos para estudio respiratorios, cardiológicos e imágenes.

**Capital:** Capital Social. Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000), dividido en Doscientas Diez (210) acciones ordinarias de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, nominativas no endosables, amortizables, y un voto cada una, suscriptas de la siguiente manera: Julio Cesar Villarroel Saavedra suscribe setenta (70) acciones, José Facundo Loutayf Teran suscribe setenta (70) acciones, y José Bernabé Loutayf Teran suscribe setenta (70) acciones, que El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no.- Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los Administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de Administradores Titulares y podrá designar igual o menor número de Administradores Suplentes. **Administradores:** Administrador Titular: José Facundo Loutayf Teran; y Administrador Suplente: José Bernabé Loutayf Teran; quienes aceptan los cargos para los que han sido designadas, y fijan domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 474 de la

ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 del mes de mayo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015352

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 2,530.00

**OP N°:** 100105400

---

## RF COMERCIO EXTERIOR SRL

**Datos Personales de los Socios:** Rene Roberto Fernandez, de nacionalidad argentino, nacido el 27/11/1981, DNI 29.074.902, CUIT 20-29074902-7, de profesión despachante de aduanas, estado civil soltero, con domicilio en calle Dean Funes 380 PB Of. 4, Barrio Centro, de la localidad de Salta Capital, Provincia de Salta y el Sr. Ricardo Daniel Fernandez, de nacionalidad argentino, nacida el 13/02/1989, DNI 34.086.980, CUIT 20-34086980-0, de profesión de administrativo, estado civil soltero, con domicilio en calle Dean Funes 380 PB Of.4, Barrio Centro, de la localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

**Fecha de Constitución:** 02/03/2023.

**Denominación y Domicilio:** la sociedad girará bajo la denominación de RF COMERCIO EXTERIOR S.R.L. y el domicilio legal se fija en jurisdicción de la Ciudad de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Dean Funes 380 PB OF. B4 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Duracion:** el plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: **1)** La gestión y el despacho con destino al exterior del país, o provenientes del extranjero con destino final en la República Argentina, o en tránsito hacia otros destinos, de toda clase de mercaderías de origen vegetal, mineral, animal o industrial, materias primas, productos elaborados o semielaborados, sus partes, componentes, repuestos y accesorios, lo que realizará desde cualquier punto aduanero del país. Negocios de despacho de aduana de importación y exportación, agente de transporte, acarreo de mercaderías, representaciones y comisiones en general, gestiones bancarias, tramitaciones ante los Ministerios sean estos de la Nación o de las provincias, tramitaciones ante organismos municipales, Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Capitanía General de Puertos, Administración general de Ingresos Públicos (AFIP) y todo ente Autárquico del Estado Nacional. **2)** Comerciales: la compra, venta distribución, importación y exportación de toda clase de productos. **3)** Mandataria: Ejercicio de comisiones, agencias, consignaciones, mandatos, licenciataria, operaciones de franquicias y representaciones de personas físicas o ideales, civiles o comerciales del país o del extranjero. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **4)** Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o área. **5)** Logística: almacenamiento,

depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. **6)** Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. **7)** Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se realicen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. **8)** Servicio de turismo: Alquiler de tipo temporal o permanente de inmuebles propios o de terceros; la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores. **9)** Gastronomía: Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, licencia de uso, acopio, distribución de toda clase de productos, mercaderías, y sustancias alimentarias. Asimismo, podrá desarrollar, administrar, contratar, organizar, explotar, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. Podrá disponer de espectáculos, shows, exposiciones, muestras dentro del local con fines de entretenimiento.

**Capital Social Integración:** el capital social se fija en la suma de pesos 800.000 (ochocientos mil pesos) dividido en 8.000 (seis mil) cuotas de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. René Roberto Fernández suscribe 7.200 (siete mil doscientas) cuotas por un valor de pesos 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil). El Sr. Ricardo Daniel Fernández suscribe 800 (ochocientos) cuotas por un valor de pesos 80.000 (pesos ochenta mil). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: el Sr. René Roberto Fernández el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 180.000,00 (ciento ochenta mil pesos); la el Sr. Ricardo Daniel Fernández el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 20.000,00 (veinte mil pesos). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia individual, integrada por un miembro, socios o no, quien invirtiendo



el cargo de gerente actuará en esa función. El mandato tendrá una duración de tres ejercicios pudiendo ser reelegido. En caso de imposibilidad o incapacidad temporal o permanente, ejercerá la administración un gerente suplente. La intervención del gerente suplente será de carácter transitoria, hasta que cese la imposibilidad o incapacidad, o se elija un nuevo administrador. Se designa como Gerente Titular: de la sociedad al Sr. René Roberto Fernández y como Gerente Suplente: al Sr. Ricardo Daniel Fernández, y ambos constituyen domicilio especial en calle Dean Funes 380 PB Of. B4, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Ejercicio Económico Financiero:** el ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015347

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 6,105.00

**OP N°:** 100105395

---

## MARDELSAL S.A.

Por instrumento público, de fecha 22/05/2023, se constituyó la sociedad anónima denominada MARDELSAL S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle La Florida 62, de esta ciudad de Salta, de esta provincia de Salta.

**Socios:** 1) Juan María Chiban, argentino, D.N.I. N° 23.463.308, C.U.I.T. 20-23463308-3, nacido el 12 de octubre de 1973, divorciado de sus primeras nupcias de María Josefina García Ocaña, según sentencia de divorcio de fecha 8/10/2015, recaída en expediente 517.924/15 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ra Nominación, de profesión empresario, con domicilio en Juramento 315 de esta ciudad, Salta; 2) Claudio Benjamín Chiban, argentino, D.N.I. N° 32.630.786, CUIT 20-32630786-8, nacido el 11 de febrero de 1987, casado en primeras nupcias con Valeria Tatiana Motyka, de profesión empresario, con domicilio en calle Acceso Norte, Ruta Provincial 57, Kilometro 5.2, Barrio El Pórtico, Lote 93 de esta ciudad, Salta y 3) Daniel Alfredo Suffredini, argentino, D.N.I. N° 20.330.194, C.U.I.T. 20-20330194-5, nacido el 4 de agosto de 1.968, divorciado de sus primeras nupcias de Fabiana Curutchet, según sentencia de fecha 6/05/2013, recaída en expediente 47.290 del Juzgado de Familia N° 3 Departamental de Mar del Plata, de profesión contador público, con domicilio en Aristóbulo del Valle 2652, Piso Ocho, Departamento A de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 50 años, contados a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público

**Objeto:** elaboración, producción, transformación, industrialización, intermediación, representación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con el rubro Gastronomico, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales y transporte de sustancias de sustancias alimenticias en general.

**Capital:** \$ 1.200.000, dividido por 1.200 de acciones ordinarias nominativas no endosables

de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por: Juan María Chiban suscribe 400 acciones; Claudio Benjamín Chiban suscribe 400 acciones y Daniel Alfredo Suffredini 400 acciones; el capital se aporta en forma dineraria y se integra hasta el 25 % de la suscripción y el saldo se integrará en dos años.

**Administración:** la dirección y administración social estará a cargo del directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares, e igual o menor número de suplentes a fin de cubrir las vacantes que se produjeren, los que asumirán por el mismo plazo en el orden de su designación. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **Administradores:** Presidente: Juan María Chiban, Vicepresidente: Claudio Benjamín Chiban, ambos directores titulares y Director Suplente: Daniel Alfredo Suffredini, quienes aceptan los cargos designados y constituyen domicilio especial en La Florida 62 de esta ciudad de Salta, de la provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico:** 31/12 de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00015323

**Fechas de publicación:** 03/07/2023

**Importe:** \$ 2,585.00

**OP N°:** 100105359

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA DON BOSCO

Transferencia de Fondo de Comercio. Art. 2 – Ley N° 11.867. El martillero y corredor público Dante Gustavo Aranda hace saber que la señora Lidia del Carmen Funes, DNI N° 5176483, CUIT N° 27051764833, casada, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 510, de la –Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, transfiere a favor de Maria Monserrat Tarres DNI N° 10787198, CUIT N° 2710787198 0 con domicilio en calle Alberdi N° 383 de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro que gira bajo la designación comercial FARMACIA DON BOSCO. Con domicilio en calle 20 de Febrero 502, Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta.

Las oposiciones de ley deberán ser presentadas al martillero corredor publico Sr. Dante Gustavo Aranda M.P. N° 246 en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la ciudad de Salta, en horarios de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Publicar 5 (días) en el Boletín Oficial y diario de circulación.

**Dante Gustavo Aranda, MARTILLERO CORREDOR PÚBLICO M.P. N° 246**

**Factura de contado:** 0011 – 00015221

**Fechas de publicación:** 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ARA SA – LA MERCED

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **18 DE JULIO DE 2023**, a horas 10:00, en primera y horas 11:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de Ruta N° 21 Km. 14 La Merced – Cerrillos – Salta.

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Aclaración y Ratificación de las Distribuciones por Resultados no Asignados, efectuadas con fechas 4 de Mayo de 2023 y 2 de Junio de 2023, correspondientes a Ejercicios anteriores.
- 3) Nueva Distribución de Resultados no Asignados, correspondientes a Ejercicios anteriores, suma a acordar entre los accionistas presentes.
- 4) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término estatutario de tres Ejercicios, computados a partir del 01 de setiembre de 2023.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. 26 de Junio de 2023.

**Ramón del Rey López, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00015246  
**Fechas de publicación:** 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100105224

## AVISOS COMERCIALES

### PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 10 de enero de 2023, los accionistas de Patagonia Lithium Argentina S.A. resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: **(i) Directora Titular y Presidente:** Sra. Rosario de las Mercedes Mariotti, DNI N° 21.310.445, CUIT N° 23-21310445-4, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en la calle Esteban Echeverría 681, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; y **(ii) Director Suplente:** Sebastián Virgili San Millán, argentino, D.N.I. N° 33.539.996, CUIT N° 20-33539996-0, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en la calle F. Gauffin N° 948, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**



Factura de contado: 0011 – 00015368  
Fechas de publicación: 03/07/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100105422

## SARAVIA MATERIALES S.R.L. TRANSFORMACIÓN EN SARAVIA MATERIALES S.A.S.

Mediante acta de reunión de socio de fecha 24 días del mes de agosto de 2022, se resolvió la transformación social de SARAVIA MATERIALES S.R.L. en sociedad por Acciones Simplificada, habiéndose labrado en el mismo acto el instrumento de transformación. La sociedad SARAVIA MATERIALES S.R.L. cambia su razón social a SARAVIA MATERIALES S.A.S.

Se retira de la sociedad la socia Verónica Raquel Rivero que representaba el cincuenta por ciento del capital social, quedando como única socia la señora Cintia Vanesa Rivero con el cien por ciento del capital social.

**Domicilio Social:** en la Provincia de Salta y la sede social en calle Gral. Güemes 249 Apolinario Saravia departamento Anta.

**Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de las siguientes, actividades: **a)** La comercialización de materiales de construcción, artículos de pesca, bazar y del hogar, bicicletería, librería, Ferretería, pinturería, electricidad, sanitarios, Indumentaria, artículos de limpieza y tocador, **b)** Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto.

**Plazo de Duración:** el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en Inspección de Personas Jurídicas o en el Registro de Comercio de esta Provincia.

**Capital Social:** el capital social se establece en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), representado por 300 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una.

**Composición de los órganos de administración nombre de sus miembros Organismo de administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Órgano de Administración quede integrado de la siguiente forma: Administradora Titular: Cintia Vanesa Rivero. -Administradora Suplente: Verónica Raquel Rivero -Datos personales de las Directoras designadas. Administrador Titular: Nombre: Cintia Vanesa Rivero, Documento Nacional de Identidad: 29.409.673 estado civil: soltera: CUIT: 27-29409673-1, Fecha de Nacimiento: 01 de Junio del año 1982, Domicilio: calle Alsina 1.392 de la ciudad de Salta Capital, Profesión: comerciante, nacionalidad: argentina, edad: 40 años; y Administradora Suplente: Nombre: Verónica Raquel RIVERO, Documento Nacional de Identidad: 24.338.934, estado civil: soltera: CUIT: 27- 24338934-3, Fecha de Nacimiento: 13 de Febrero del año 1975. Domicilio: calle Alsina 1.392 de la ciudad de Salta Capital, Profesión: docente, nacionalidad argentina, edad: 48 años. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha de cierre de Ejercicio**: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

**Nicolás Javier Cornejo, ESCRIBANO**

**Factura de contado**: 0011 - 00015354

**Fechas de publicación**: 03/07/2023

**Importe**: \$ 4,180.00

**OP N°**: 100105402

---

### **SAN RAFAEL AGROPECUARIA S.A. - INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2023, los accionistas resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Leopoldo Federico Lee Figueroa, DNI N° 26897905, CUIT N° 20-26897905-1. Vicepresidente: Sra. Elisea Lee Figueroa de Aranda DNI N° 25218440, CUIT N° 27-25218440-1

Directora Titular: Sra. Marcela Figueroa de Lee, DNI N° 10203626, CUIT N° 27-10203626-9.

Directora Suplente: Sra. María José Lee Figueroa Mutilva, DNI N° 24453488, CUIL N° 27-24453488-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 651 de la ciudad de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015346  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105394

---

### **SIROMBRA & GARCIA S.R.L. - DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta N° 24 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, los socios resolvieron y aprobaron la designación de un nuevo gerente, que actuará en forma indistinta con el gerente actual. Como consecuencia designan a la señora María Paz Sirombra, DNI N° 31.338.622, con domicilio en F° El Milagro - San Agustín, Cerrillos, como gerente por un período indeterminado y con las facultades previstas en la cláusula sexta del contrato constitutivo, quien acepta en el mismo acto. Quedando firme el cargo del señor gerente Néstor Sirombra, actuando ambos de manera indistinta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015329  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105365

---

### **H R S.A.S. - INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES**

Mediante Acta de Reunión número 2 de fecha 3 de mayo del 2023, el accionista resolvió designar Administrador Titular: al Sr. Hector Jesús Delgado, DNI N° 25.931.263, CUIT N° 23-25931263-9, y Administrador Suplente: a la Sra. María Celeste Lizárraga Argañaraz, DNI N° 31.275.397, CUIT N° 27-31275397-4, quienes aceptaron los cargos respectivos, estableciendo ambos domicilio especial en calle Balcarce N° 175, piso 4, oficina 419, de la Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015328  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105364

---

### **EXPORTÍN S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/02/2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Néstor Marcelo Molina, DNI N° 18.020.725, CUIT N° 20-18020725-3; ii) Director Suplente: Sr. Felipe Molina, DNI N° 16.899.205, CUIT N° 20-16899205-0; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en pasaje San Lorenzo N° 160 de la

ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015326  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105362

---

### CHAGUAR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022 los accionistas resolvieron modificar el directorio designando nuevas autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: al Sr. Martín Reyes Larrán DNI 23.953.639, CUIT 20-23953639-6, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe 430, Ciudad de Salta; Director Titular: al Sr. Francisco José Vidal DNI 30.222.645 CUIT 20-30222645-9, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe 430, Ciudad de Salta; y como Director Suplente: al Sr. Felipe Hugo Pujol DNI 25.662.057 CUIT 20-25662057-0, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe 430, Ciudad de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015325  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105361

---

### VALLE VIEJO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de julio de 2022, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Alberto Maluf, DNI N° 10.493.268, CUIT N° 20-10493268-2; Director Titular: Marianela Maluf, DNI N° 32.365.922, CUIT N° 27- 32365922-8 y Director Suplente: Emma Elvira Guerrisi, DNI N° 6.133.483, CUIL N° 27-06133483-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle De los Partidarios N° 1229 de la Ciudad de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015324  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105360

**Edición N° 21.501**  
Salta, lunes 3 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el **Lunes 24 DE JULIO DE 2023** a horas 17:00 en la sede institucional, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) - Informe de la Comisión Fiscalizadora.

**Lic. María Silvana Rivas, VICEPRESIDENTA – Lic. Silvia Leonor Quipildor, TESORERA – Lic. Alfonsina Gomez Bello, SECRETARIA – Lic. Sonia Raquel Peña Jerbes, VOCAL 1ª TITULAR**

Factura de contado: 0011 – 00015298  
Fechas de publicación: 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100105323

## ASAMBLEAS CIVILES

### ROTARY CLUB TARTAGAL

La Comisión Directiva del Rotary Club de la Ciudad de Tartagal, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la I.G.P.J., convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las 22:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad, Rivadavia 350. Donde se tratará el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance Gral. Estado de Resultado e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a la gestión 2013, 2020, 2021, 2022.
- 4º) Elección de comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nota:** para el día 20/07/23 se aplicará el art. 26. Sección 2 del Estatuto: La mitad más uno del total de los socios constituirá quórum en la reunión anual y en las reuniones ordinaria de este club.– Fdo. Facundo Guardia Presidente; Ernesto Restom Secretario.

**Facundo Andrés Guardia, PRESIDENTE – Juan Carlos Jesús Ignacio Benitez Ocampo, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00015384  
Fechas de publicación: 03/07/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100105455

---

## ASOCIACIÓN CENTRO DE CARREROS RÍO BERMEJO – AGUAS BLANCAS – SRN ORÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Carreros Río Bermejo, cita a los asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el día **21 DE JULIO DE 2023** a horas 20:00 (veinte). La misma se llevará a cabo en la sede social sita en calle 25 de s/N° entre calle Rivadavia y barrio San Pantaleón de la localidad de Aguas Blancas, departamento Orán provincia de Salta. Se tratará el siguiente:

### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios económicos cerrados 2020, 2021 y 2022.
- 4) Elección de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por renovación de autoridades.
- 5) Cambio de domicilio de sede social.

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

**Meneses Edwin, PRESIDENTE – Rodríguez Sergio, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015370  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100105424

---

## ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD DE ARTISTAS DE SALTA – CASA

Asociación civil CASa (Comunidad de Artistas de Salta), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2023** a horas 19:00 en Av. Entre Ríos N° 855, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Memoria e Inventario.
- 3) Balance general Ejercicio cerrado, período 2021 y 2022.
- 4) Nueva fijación de cuota social.
- 5) Designación de nueva comisión directiva y órgano de fiscalización.

**Nota:** Tolerancia: luego de 1 (una) hora de inicio, comenzaremos con los socios presentes.

**Dra. María Laura Bucciatti, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015349  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100105397

---

## **CLUB ATLÉTICO PICHANAL**

La Comisión Directiva del Club Atlético Pichanal convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 30 DE JULIO DE 2023** horas 20:00 en la sede social de nuestra institución, sito en calle Jujuy esq. Rivadavia de la ciudad de Pichanal, Dpto. Orán provincia de Salta, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022 como así también informe del Órgano de Fiscalización;
- Elección de la nueva Comisión Directiva que se regirá para el nuevo período;
- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Ramon Mendez, PRESIDENTE – Sandra Asman, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015335  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023, 04/07/2023  
**Importe:** \$ 1,320.00  
**OP N°:** 100105371

---

## **AVISOS GENERALES**

**SALTA, 26 de Junio de 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.757**

#### **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el Art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la

derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos, en un valor de pesos dos mil cien (\$ 2100).

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 01 de julio 2023.

**ARTÍCULO 3°:** El valor de módulo para honorarios mínimos propuesto en el Artículo 1° será revisado en forma trimestral, considerando la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabore el INDEC.

**ARTÍCULO 4°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderón, PROSECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00015338

Fechas de publicación: 03/07/2023

Importe: \$ 1,760.00

OP N°: 100105378

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.498 DE FECHA 28/06/2023

SECCIÓN COMERCIAL  
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD  
MATE SALTA SAS

OP N° 100105263

Pág. N° 54

Donde Dice:

(Titulo) MATE SAS

Debe Decir:

(Titulo) MATE SALTA SAS

DE LA EDICIÓN N° 21.500 DE FECHA 30/06/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECRETOS  
DECRETO N° 392  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS

OP N° 13  
Pág. N° 100045623

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que a partir... Administración Pública Central, onanismos...

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que a partir... Administración Pública Central **organismos...**

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100012084  
**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105453

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 8.280.083,60
Recaudación del día: 30/6/2023	\$ 41.800,00
Total recaudado a la fecha	\$ 8.321.883,60

**Fechas de publicación:** 03/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105456

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



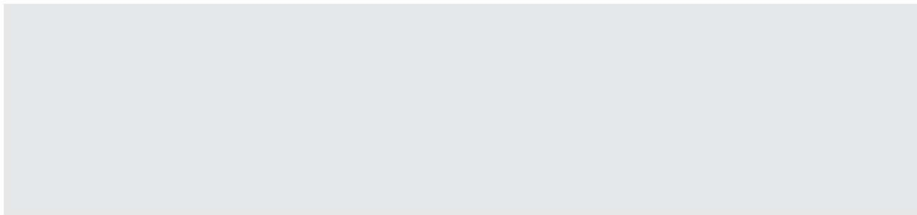
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)